



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

825



BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0026681/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2012 se suscribió el Convenio Particular por Ampliación de Contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de obras de arquitectura para TRESCIENTAS CATORCE (314) viviendas en Predio LLANEZA de la Localidad de DOCK SUD, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.262.149,99).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

43PT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and initials]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

825



Que mediante la Resolución N° 285 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 21 de fecha 25 de febrero de 2014 y Nota CCSPRP N° 100 de fecha 16 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.731.217,79), por lo que corresponde aprobar

MPPFYS  
4387  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

8 2 5



el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.469.067,80), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso pendiente conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el

FFFPyS

4347

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

825



Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

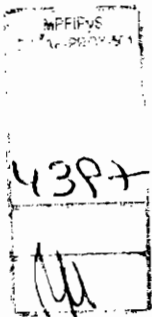
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.469.067,80), en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

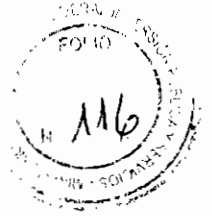
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 20 de abril de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar la ampliación de obras de arquitectura para TRESCIENTAS CATORCE (314) viviendas en Predio LLANEZA de la Localidad de DOCK SUD.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 77 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 8 25

*Handwritten initials*

*Handwritten number 4*

*Large handwritten signature*

M. JOSÉ EMANUELO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPP/PS  
4397

*Handwritten signature*

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

825

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: AVELLANEDA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º a 7º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º a 7º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original	Actividad
44	436/12	Ampliación de Obras de Arquitectura para 314 Viviendas en predio LLANEZA	Municipio	314	6.262.149,99	12.731.217,79	6.469.067,80	77
		<b>MONTO TOTAL</b>		314	6.262.149,99	12.731.217,79	6.469.067,80	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º A 7º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON 80/100.- (\$ 6.469.067,80)

COMO ORIGINAL

Stamp: MPP/OPS CHADAP/PR/2014

Handwritten signature and date: 2014